

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Expediente : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA N° 2019-00050
Demandante : JOSE JOAQUIN JIMENEZ LEON
Demandados : RAUL MALDONADO RINCON Y OTRA

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud se ajusta a las exigencias del art. 461 del C.G.P., en concordancia con el art. 658 inciso primero del C. de Co., toda vez que la misma proviene del señor endosatario en procuración, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná (Boy),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N° 2019-00050-00, adelantado a través de endosatario en procuración por el señor JOSE JOAQUIN JIMENEZ LEON, en contra del señor NELSON GALINDO CASTEBLANCO.

SEGUNDO: A costa del ejecutado, practíquese el desglose de los documentos fundamento de la ejecución y de los mismos hágasele entrega con la constancia de que trata el art. 116 del C. G.P.

TERCERO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, consistente en el DESEMBARGO del vehículo automotor distinguido con las placas WBE403, licencia de transito número 10008002261, servicio público, camioneta marca Chevrolet, línea LUV TFS, modelo 2005, color blanco, número de serie 8GGTFSF355A136401, número de motor 1291022, número de chasis 8GGTFSF355A136401, cilindraje 2800, doble cabina, diésel, de propiedad del demandado NELSON GALINDO CASTEBLANCO; **medida que seguirá vigente por cuenta del proceso EJECUTIVO N° 2019-00139-00 adelantado en este Despacho por la señora ALEJANDRINA PULIDO en contra del señor NELSON GALINDO CASTEBLANCO.** Líbrense las correspondientes comunicaciones.

CUARTO: En firme el presente proveído archívense las diligencias. Déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1d0712ad315d70890a59573f64bb8a1b64e7bfe499a868b0ba67a3fd7e6752c

Documento generado en 24/06/2021 03:48:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>